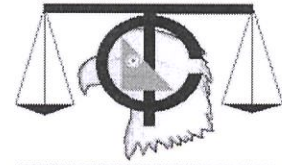




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 18 de noviembre de 2021

**VISTO:** El expediente del registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N.º SGLT-E-53719-2021, caratulado: "S/CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS", y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en el artículo 166º, inciso 2º, de la Constitución Provincial y en el artículo 2º, inciso a), de la Ley Provincial N° 50, sustituido por el artículo 1º de la Ley Provincial N° 871.

Que en una primera instancia se labró el Acta de Constatación TCP N.º 70/2021 – P.E. (Control Preventivo – Poder Ejecutivo) del 19/10/2021 obrante a fojas 157/161, suscripta por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO, por medio de la cual se formuló un (1) Incumplimiento Sustancial, que se transcribe a continuación: "**Incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 inciso b) de la Ley Provincial N.º 1015**, que reza: 'La contratación directa es un procedimiento de selección simplificado, que sólo será procedente en los casos expresamente previstos a continuación. Dicha medida debe ser debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca. Podrá contratarse en forma directa con un proveedor seleccionado, de acuerdo a la reglamentación que se dicte al efecto, sólo en los siguientes casos: b) cuando medien probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*selección en tiempo oportuno, o su realización resienta seriamente el servicio (...)'.*

*Lo anterior en atención que mediante Decreto Provincial N.º 202/2021 de fecha 27/01/2021 se crea la Secretaría de Programas Estratégicos, siendo designado seis meses después aproximadamente, mediante Decreto Provincial N.º 1345/2021 de fecha 14/07/2021 en el cargo de Secretario de Programas Estratégicos, al señor Guillermo Raúl CASTEJON, a partir del día que se emite el decreto, considerando ese un tiempo prudencial para no considerarlo una urgencia. En virtud de lo expuesto, no se encuentra fundamentado el procedimiento de contratación directa por adjudicación simple”.*

*Que posteriormente, se agregan descargos a fs. 162/166, analizado el mismo en el Informe Contable N.º 437/2021 Letra: TCP-P.E., exponiendo la profesional interviniente lo siguiente: “Se requirió al Secretario de Programas Estratégicos Ing. Guillermo R. CASTEJÓN dar cumplimiento a lo solicitado, adjuntando a Orden N° 76 Nota N.º 5/2021 en la cual realiza el descargo pertinente donde menciona que: : (...) ‘Por lo expuesto y basado en la emergencia que resulta el inicio de las actividades de la Secretaria de Programas Estratégicos, a la cual fui designado recientemente mediante Decreto Provincial N°1345/2021 de fecha 14 julio del presente año, y que junto al equipo de trabajo que se encuentra en la estructura a mí cargo no contamos con las instalaciones y/o espacio físico para desarrollar las labores encomendadas; correspondería encuadrar la presente contratación bajo los términos establecidos en el artículo 18 inciso b) de la Ley Provincial N.º 1015.’.*

*Que asimismo el cuentadante informa que (...) ‘En el mes de agosto del corriente juntamente con el pedido al Señor Gobernador y con partida presupuestaria de su Secretaría Unidad Gobernador, se procedió a la tramitación*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

*de dicha contratación según consta en el expediente mencionado en el corresponde y en su Orden N°8 documenta el Volante de Imputación Presupuestaria N.º 20 de fecha 24 de agosto 2021. Resultando el lapso expresado en la tramitación de los actos contractuales, por no poseer Unidad de Gasto y Crédito en la designación correspondiente.”.*

Que de dicho análisis se emitió Informe Contable N.º 437/2021 Letra: TCP-P.E. suscripto por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO, quien arriba a las siguientes conclusiones las cuales se transcriben a continuación: *“En virtud de lo expresado, entiendo que no corresponde la excepción otorgada a la contratación, por cuanto la urgencia invocada, se presenta como consecuencia del accionar de la propia Administración, tal como ya ha expresado este Tribunal de Cuentas en la Resolución Plenaria N.º 167/2010 que comparte los términos del Informe Legal N.º 27/2010 Letra TCP-CA. Atento que el descargo solo se refiere a la falta de partida presupuestaria que motivo la demora y la emergencia para proceder a una contratación directa por adjudicación simple, se **concluye mantener la observación sustancial**, atento que la demora en habilitar partida presupuestaria es propia de la administración y no se encuentra debidamente fundada las razones de urgencia o emergencia”.*

Que a su turno, esta Secretaría Contable, emitió la Nota Interna N.º 2774/2021, Letra: TCP-S.C., de fecha 08/11/2021, obrante a fs. 171, solicitando la intervención de la Secretaría Legal atento a las conclusiones arribadas en el informe contable precitado.

Que a su turno, la Secretaría Legal de este Órgano de Control, emitió Informe Legal N.º 367/2021, Letra: TCP-C.A., de fecha 17/11/2021, obrante a fs. 172/179, suscripto por la Dra. Andrea V. DURAND, compartido mediante Nota Interna N.º 2876/2021, Letra: TCP-S.L., por la Dra. María Julia DE LA

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

FUENTE, en su carácter de Secretaría Legal A/C, concluyendo lo siguiente:  
*“En virtud de todo lo expuesto y del análisis efectuado entiendo que, salvo mejor criterio, correspondería mantener la observación sustancial, recomendando al Sr. Gobernador el inmediato llamado a Licitación Pública a efectos de efectuar la locación de un inmueble para la Secretaría de Planificación Estratégica, dado que no se encuentra objetivamente acreditado el requisito de la urgencia que justifique una contratación directa.”.*

Que así las cosas, y en atención a los argumentos esgrimidos por la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, es opinión de quien suscribe mantener el Incumplimiento Sustancial N.º 1 del Acta de Constatación TCP Nº 70/2021 – P.E. (Control Preventivo).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria Nº 184/2021.

Por ello:

**EL SECRETARIO CONTABLE A/C  
DE LA SECRETARIA CONTABLE**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1º.-** Mantener, el incumplimiento sustancial plasmado en el punto 1 del Título IV – INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL, del Acta de Constatación TCP N.º 70/2021 – P.E. (Control Preventivo – Poder Ejecutivo), por los motivos expuestos en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

**ARTICULO 2°.-** Notificar de la presente a la auditora fiscal interviniente, a los efectos de ejercer la reconsideración prevista en el inciso h) del punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por su similar N° 89/02, ello si correspondiere. De no corresponder tal revisión, hacer saber a la profesional interviniente, que deberá notificar la presente al cuentadante, con remisión de las actuaciones, a los fines previstos en el inciso f) del punto 4 de la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por Resolución Plenaria N° 89/02.

**ARTICULO 3°.-** Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

**ARTICULO 4°.-** Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 5°.-** Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N° 13/2021**

C.P. David Ricardo BEHRENS  
AUDITOR FISCAL  
a/c de la Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

